

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con petición de la apoderada judicial de señor FRANCISCO JAVIER CABAL FRANCO, quien actúa en representación de su hijo MANUEL FRANCISCO CABAL CUEVAS. Para resolver.  
Santiago de Cali, 28 de julio de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –  
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	889
Actuación:	Sucesión
Causante:	Cindy Cuevas Ramírez
Radicado:	76 001 3110 001 2014 00371 00
Providencia:	Niega petición

Se solicita por la apoderada judicial del señor FRANCISCO JAVIER CABAL FRANCO, representante legal del niño MANUEL FRANCISCO CABAL CUEVAS, se de trámite a la solicitud remitida por correo electrónico el 12 de junio de 2020, mediante el cual se solicitó adición, aclaración o complementación a la sentencia No. 059 del 3 de abril de 2020. Lo anterior, en consideración a que el heredero no ha podido hacer valer sus derechos, toda vez que la sentencia no se encuentra en firme, requisito éste que se requiere para el registro en el libro de accionistas y ejercer sus derechos como socio, además de intervenir ante la Cámara de Comercio de Cali.

Se le ha de significar a la profesional del derecho, que a la fecha resulta ineficaz la petición, si se tiene en cuenta que su petición de aclaración, adición o complementación de la sentencia, fue resuelta mediante providencia del 21 de julio de 2020, aunado a ello, la sentencia aprobatoria de la partición se notificó por estados el 9 de junio de 2020, quedando debidamente notificada y ejecutoriada el 12 de junio, fecha a disposición de la parte interesada, para que haga valer sus derechos, allegando a las diferentes entidades objeto de registro de la misma, copias de la partición y su sentencia aprobatoria.

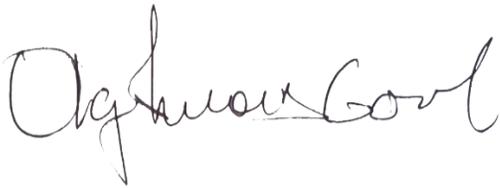
Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE :

NEGAR la petición de la apoderada de la parte interesada, de impulso del proceso, teniendo en cuenta que su petición de aclaración, adición y complementación de la sentencia No. 059 del 3 de abril de 2020, fue resuelta mediante auto No. 855 del 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ